



CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES

18 de Noviembre de 2005

BOLETIN N° 1.700

NOVEDADES SOBRE COMPRA DE GAS

NUEVA NORMATIVA APLICABLE AL ACOPIO

SEÑORES ASOCIADOS:

Como es de su conocimiento, las Distribuidoras de Gas por redes han anunciado que de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 752/05 de la Secretaría de Energía, los Grandes Usuarios con consumos promedio mensuales mayores a 9000 metros cúbicos, no podrán recibir gas natural provisto por el Distribuidor de su área, tal como se venía verificando hasta el dictado de dicha norma.

El camino a seguir es el de la contratación del suministro de gas a un Productor o Comercializador de Gas, con el que habrá que firmar un contrato de suministro.

Esto último, hay dos formas de hacerlo: a través de una negociación individual, o a través de una negociación corporativa, en la cual se sumen fuerzas para conseguir mejores condiciones comerciales. Este último fué el camino seguido en el caso de la energía eléctrica, en el que ya llevamos mas de cinco años de experiencia.

La Federación / Centro de Acopiadores, realizará un estudio de las necesidades y consumos de sus asociados, a fin de poder aconsejar cursos de acción apropiados. **Para ello resulta necesario que a la brevedad envíen sus facturas de consumo de gas de los últimos 24 meses.**

Hechos los análisis del caso, informaremos ampliamente a los Sres. Asociados sobre las alternativas de acción mas apropiadas.

Buenos Aires, 28 de Octubre del 2005

GAS NATURAL: CONTRATACION DE TRANSPORTE FIRME

SEÑORES ASOCIADOS:

Habiendo recibido la consulta de algunos de los Asociados, respecto de notas enviadas por sus proveedores actuales de Gas Natural por redes, informamos lo siguiente:

RESUMEN

Con fecha Febrero del 2004, el Poder Ejecutivo dictó los Decretos 180 y 181, en los que se dispone, entre otras cuestiones oportunamente informadas, la segmentación de determinadas categorías de clientes, en particular la de Servicio General, que es la que normalmente comprende a las plantas de Acopio. Así, se creó dentro del Servicio General, la categoría SGP3.

La característica principal que destaca al tercer escalón de la Tarifa General Pequeños usuarios (SGP3) de los escalones anteriores, es que en caso de restricción del suministro, este escalón sufrirá cortes, para asegurar el servicio a los dos escalones anteriores, y a los usuarios Residenciales. Mas adelante, se amplía la presente información.

De lo que se tratan las notas recibidas por los Asociados encuadrados en la tarifa SGP3, es del nuevo modelo que aplica el Gobierno Nacional, para financiar la expansión del servicio de gas en el país. El mismo se basa en el aporte directo de los usuarios generales e industriales beneficiarios de las obras de expansión, a su financiamiento. Por ello, en las notas recibidas, las Distribuidoras de gas invitan a los usuarios a solicitar capacidad de transporte en firme (no interrumpible), por un lapso mínimo de 15 años, pagando para ello los costos de las obras, a través de un aporte al o los Fondos Fiduciarios del Gas.

ANTECEDENTES

En oportunidad del dictado por parte del Gobierno de los decretos 180 y 181, desde nuestro Centro de Acopiadores, se procedió a analizar los mismos e informar a los Asociados, mediante circulares del mes de marzo y mayo, sobre las novedades referentes a la creación de los Fondos Fiduciarios del Gas, y del Mercado Electrónico del Gas.

En esa oportunidad, se señaló el mecanismo impuesto por el Poder Ejecutivo, para intentar superar la crisis energética que provocara cortes de suministro en el mercado interno, y un conflicto de mediana envergadura con la República de Chile. Roto el equilibrio interno y la autofinanciación de la expansión de los servicios de gas y de electricidad luego de la devaluación del 2002, ambos sectores continuaron brindando el servicio por la inercia de sus instalaciones, pero sin incorporaciones de obras nuevas. El mecanismo elegido por el Gobierno, hasta ahora al menos, ha sido el de mantener las tarifas residenciales inamovibles, retocar al alza las tarifas industriales y comerciales, y financiar las inversiones necesarias para la expansión mediante fondos específicos, generalmente bajo la forma de Fideicomisos.

Este esquema fué aplicado en la renegociación de los corredores viales, en los que los concesionarios nacionales dejaron de ser responsables por las obras, quedando las mismas a cargo del estado, y en el sector eléctrico, en el que la erección de nuevas centrales depende pura y exclusivamente de la inversión estatal, ya que el esquema tarifario no remunera inversiones privadas. Dado lo extenso de este tema, remitimos a los informes mencionados mas arriba.

En lo que hace a la expansión de las redes de gas, las mismas poseen dos clases de encuadramientos: clientes Interrumpibles, y clientes Firmes. Aquellos que contratan la capacidad de transporte Firme, pagan por ello, durante todo el año, la reserva de la porción de caño que utilizarán, dicho en términos coloquiales. Además de eso, también el mantenimiento mensual de las instalaciones, impuestos y financiamiento.

Para esto, se han constituido los fondos para la inversión a través de los Fideicomisos. Los mismos recibirán los cargos correspondientes a las inversiones a realizar, prorrateadas según el uso que cada cliente haga de las mismas, según los metros cúbicos diarios que contrate.

Lo que están haciendo las Distribuidoras, en el caso de Camuzzi Gas Pampeana en Provincia de Buenos Aires, es invitar a los clientes a contratar capacidad Firme de transporte, tanto sea de modo directo con las transportistas o a través de ellos mismos.

LA SITUACION DEL ACOPIO

La posibilidad de contratar capacidad de transporte de gas en firme, se halla abierta a todos aquellos clientes que posean un consumo diario superior a 1000 m³. En particular, el encuadramiento en la tarifa SGP3 alcanza a los que tienen o han tenido un máximo diario de mas de 5000 m³.

Pero antes de considerar la conveniencia o no de contratar el transporte en Firme, cada empresa debe tener en consideración al menos las siguientes cuestiones:

1. Es el gas natural por red un insumo indispensable para la producción?
2. Tiene la planta algún medio de sustituir el gas natural por otro combustible?
3. Puede la planta prescindir del gas natural durante una semana o una quincena?
4. Los períodos de alto consumo de gas de la planta coinciden con los de frío del invierno, cuando la posibilidad de escasez de gas es mayor?

5. Es posible proveerse de medios alternativos de secado, en lugar de invertir en la expansión de las redes de gas?

En lo que hace al costo de las obras, según se informa en los cuadros a los que remiten las notas de las Distribuidoras de gas, el precio a pagar por metro cúbico diario contratado oscila entre \$ 0,60 y \$ 1, 20 para Bahía Blanca, según cual sea el origen del gas patagónico.

Por supuesto, que la contratación no es obligatoria. Toda empresa de Acopio, que no contrate transporte de gas en firme, quedará sujeta a las restricciones del servicio que el crecimiento de la demanda y la naturaleza impongan. Esto significa que será cortado el suministro en todos aquellos casos en que el mismo no alcance para satisfacer al mercado residencial y general de los dos primeros escalones.

Hay otras preguntas que tienen que ver con lo político:

A pesar de la expansión del transporte, va a haber producción suficiente?

A pesar del aporte al Fondo Fiduciarios, si falta el gas, finalmente el Gobierno respetará los contratos suscriptos?

Buenos Aires, 8 de Noviembre del 2005

GESTIONES

Con respecto a los temas que anteceden se solicitó audiencia al Sr. Secretario de Energía de la Nación, Ing. Daniel O. Cameron mediante nota que se transcribe a continuación.

Nota del mismo tenor se envió al Sr. Presidente de Enargas, Cr. Fulvio Claudio Madaro

"Buenos Aires, 10 de noviembre del 2005

Señor
Secretario de Energía de la Nación
Ing. Daniel O. Cameron
S. / D.

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales de la República Argentina, atento a la situación de inquietud generada entre nuestros asociados a raíz de las sanciones del i) régimen de compra de gas natural a productores o comercializadores por un lado, y por otro, ii) la contratación de transporte del gas en firme.

Con referencia al primer punto, que surge de la resolución 752/05 de esa Secretaría, esta Federación entiende que es necesario flexibilizar la norma con el propósito de permitir que nuestros asociados, por lo general Pymes de escaso y estacional (verano y otoño) volumen de consumo de gas, tengan el acceso al mercado como optativo, pudiendo si lo desean continuar abastecidos por los distribuidores que actualmente les prestan el servicio.

Con respecto al segundo tema, y en salvaguarda de los derechos de nuestros representados, requerimos se disponga una prórroga útil de los plazos que permita estudiar su aplicación y adaptar las decisiones más convenientes con los mayores fundamentos.

A los efectos de analizar en detalle los temas planteados y evaluar alternativas factibles, solicito a Ud. nos conceda una audiencia con la urgencia que el tratamiento de estos importantes puntos requiere.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Secretario con nuestra consideración más distinguida.

Raúl Abel Tomás
Presidente"

CIRCULARES REFERIDAS A GAS NATURAL

En el día de ayer hemos enviado, un par de Circulares independientes referidas al Gas Natural, en respuesta a las consultas realizadas por algunos Asociados.

I) COMPRA DE GAS NATURAL A PRODUCTORES: Con respecto a la primera cuestión, tal como señaláramos se hace necesario estudiar el consumo de cada planta, a efectos de evaluar si deben incorporarse en el nuevo régimen de contratación obligatoria y en ese caso cual sería la mejor alternativa de contratación. Para ello se está al aguardo de la recepción de las copias de las facturas pertinentes.

II) CONTRATACION DE TRANSPORTE DE GAS EN FIRME: En cuanto a la segunda cuestión, es necesario aclarar que la misma no es obligatoria, y en cada caso se deberá estudiar la conveniencia económica de realizar dicha contratación.

En caso de no contratarse el Transporte de gas en firme, el servicio quedará sujeto a las mismas características que las que posee actualmente, es decir, en caso de insuficiencia de suministro para abastecer el total del mercado, la autoridad de aplicación podrá disponer cortes de suministro. Los mismos, serán llevados a cabo dándole prioridad al suministro de los usuarios Residenciales, y a los comerciales e industriales encasillados en tarifa general de bajo consumo (SGP1 y SGP2 del cuadro tarifario).

En caso en que se decida contratar la capacidad de transporte en firme, deberá tenerse en cuenta que según la información suministrada por el Enargas, el costo mensual del cargo extra a pagar por transporte, se hallará aproximadamente entre los \$ 0,60 y \$ 1,20 por metro cúbico diario contratado, por mes, según de donde provenga el gas comprado.

Esto significa que una planta con un consumo contratado de 3.000 metros cúbicos día, pagará el consumo tal como actualmente lo realiza, mas un monto de entre 1800 y 3600 pesos por mes para asegurarse que en caso de escasez de gas, no se le aplicarán cortes de suministro, salvo que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio residencial. El pago del monto mencionado, será fijo, todos los meses del año, y el plazo mínimo de contratación es de 15 años.

Para mas detalles, recomendamos leer el texto completo de las circulares mencionadas.

Buenos Aires, 9 de Noviembre del 2005